

RESOLUCIÓN N° 418.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 23/18 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 11 de julio del 2018.

VISTO:

El Memorando DAG N° 44 de fecha 04 de julio del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Acta N° 23/18 de fecha 29 de junio del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 589/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 44 de fecha 04 de julio del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Dictamen Técnico y el Acta N° 23/18 de fecha 29 de junio del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.


Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 418.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 23/18 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*


Sr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 418.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 23/18 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo*”.

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada*”.

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente*”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08*”, se dispone en su Artículo 15: “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas


Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 418.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 23/18 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

(SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

Que, por Acta CTE N° 23/18 de fecha 29 de junio del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 672/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 589/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo y de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, analizadas por Acta CTE N° 23/18 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 23/18 de fecha 29 de junio del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 418.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 23/18 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) Solicitud de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4988	AGROLATINA S.A	MARFIX 360 EC	Clethodim 36%	Registro Definitivo	Cumple
2	4990	AGROLATINA S.A	No Corresponde	Clethodim 94%	Registro Definitivo	Cumple
3	4989	AGROLATINA S.A	No Corresponde	Paraquat Dicloruro 45%	Registro Definitivo	Cumple
4	5008	NEW AGRO S.A.	TRIO 261 FS	Thiametoxam 25% + Fludioxonil 0,8% + Metalaxyl-M 0,3%	Registro Definitivo	Cumple
5	5011	NEW AGRO S.A.	No Corresponde	Metalaxyl-M 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	5017	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	AGROBRILLA 400 SC	Azoxystrobin 20% + Tebuconazole 20%	Registro Definitivo	Cumple
7	5012	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Tebuconazole 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	5006	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Azoxystrobin 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	5004	AKTRA S.A.	SKIL MAX	Abamectina 8,4%	Registro Definitivo	Cumple
10	5005	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	GRAMIRICE PLUS	Penoxulam 3% + Cyhalofop Butyl 21,4%	Registro Definitivo	Cumple
11	5002	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Penoxulam 98%	Registro Definitivo	Cumple
12	4558	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	KOMBATIENTE	Azoxistrobin 30% + Difenconazole 20% + Thiametoxam 10%	Registro Definitivo	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SECRETARÍA GENERAL
Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 418.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 23/18 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

13	5022	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	PORCELEN 10 XTRA	Emamectina Benzoato 10%	Registro Definitivo	Cumple
14	5014	AGRO PLUS S.A.	MAX WEELL	Metoxyfenicida 24%	Registro Definitivo	Cumple
15	5013	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Metoxyfenicida 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
16	4956	NOVARA S.A.	FOX	Prothioconazole 22% + Azoxystrobin 23%	Registro Definitivo	Cumple
17	5030	GOLD AGRO S.A.	CARCHIN 80WG	Carbendazin 80%	Registro Definitivo	Cumple
18	5031	GOLD AGRO S.A.	No Corresponde	Carbendazin 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
19	5028	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A.	SHOCK 200 EC	Lambdacialotrina 20%	Registro Definitivo	Cumple
20	5027	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A.	No Corresponde	Lambdacialotrina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
21	5019	AGRO TOP S.A.	PIFEN TOP	Piriproxifen 35%	Registro Definitivo	Cumple
22	5023	AGRO TOP S.A.	No Corresponde	Piriproxifen 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
23	5032	TECNOMYL S.A.	PROSOY XTRA	Mancozeb 50% + Prothioconazole 2,5% + Azoxystrobin 2%	Registro Definitivo	Cumple
24	3512	MICROSULES PARAGUAY S.A.	PRIMIC 480	Clorpirifos 48%	Registro Definitivo	Cumple
25	3513	MICROSULES PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorpirifos 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	4472	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	Darkness	Isoxaflutole 74%	Registro Definitivo	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Carmelo Peralta
Secretaría General
Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 418.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 23/18 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

27	4526	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Isoxaflutole 98%	Registro Definitivo	Cumple
----	------	------------------------------------	----------------	------------------	---------------------	--------

b) Solicitud de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	298	AKTRA S.A.	No Corresponde	Abamectina 95%	Cambio de situación vigente a categoría Definiivo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo y de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/dr

